

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de septiembre de 2020. Le informo al titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 10 de septiembre de 2020, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 3 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00194 00
Demandante:	Luz Eugenia Moreno Roldán
Demandada:	Colpensiones Porvenir
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, entra esta servidora judicial a valorar el escrito aportado como cumplimiento de requisitos por el apoderado de la actora¹, encontrando que, si bien frente al primer punto de devolución este manifiesta que procederá a remitir la demanda y los anexos a los demandados, nuevamente no aporta evidencia del envío, por tanto, toda vez que no subsano los requisitos de forma relacionados en el auto que devuelve la demanda, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **LUZ EUGENIA MORENO ROLDÁN**, quien se identifica con la CC N° 43.811.926, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces.

¹ [Subsanación de requisitos](#)

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 24 de noviembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 82

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB.